

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN ESTUDIO ESTRATÉGICO DEL SUELO INDUSTRIAL EXISTENTE Y SU COMERCIALIZACIÓN (CON/2017/000173)

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto

El objeto del presente contrato es la redacción de un análisis estratégico que recoja las características que debe tener el suelo industrial existente para ser competitivo dentro y fuera de nuestra región, con una política comercial que lo haga atractivo y accesible para las empresas incorporando fórmulas adaptadas a nuevas industrias y emprendedores.

1.2.- Codificación

El código correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) es el 70.22.30 "Otros servicios de consultoría empresarial."

CLAUSULA 2.- NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad a satisfacer con este contrato es la redacción de un "Estudio estratégico del suelo industrial existente y su comercialización", que resulta ser uno de los instrumentos no financieros, recogidos expresamente en el Plan Operativo del IDEPA para 2017, dentro del Programa Marco: Proyectos de transformación empresarial, en su ámbito de actuación Infraestructuras Industriales.

Este estudio responde asimismo a la necesidad reflejada en el Acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Acess) para el periodo 2016-2019, que en el apartado correspondiente al suelo industrial y logístico recoge textualmente que "se hace imprescindible un análisis estratégico que recoja qué características debe tener el suelo industrial existente para ser competitivo dentro y fuera de nuestra región, con una política comercial que lo haga atractivo y accesible para las empresas incorporando fórmulas adaptadas a nuevas industrias y emprendedores"

CLAUSULA 3.- DOCUMENTACION QUE TIENE CARACTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

CLAUSULA 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las normas del Título V, Libro I, del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

4.2. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

CLAUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación asciende, IVA excluido, a CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €), siendo el importe del IVA de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.677,69 €); el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se tiene en cuenta, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del presente contrato es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRENTA Y UN CÉNTIMOS (41.322,31 €).

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del cumplimiento de este contrato, en su vigente presupuesto.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario.

CLAUSULA 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo máximo de duración.

El plazo máximo de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES desde el día siguiente a su formalización.

6.2. Prórroga

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CLAUSULA 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El expediente de contratación se somete a tramitación ordinaria. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la oferta económicamente más ventajosa, cuyos criterios están establecidos en las presentes cláusulas.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 191 c) del TRLCSP.

Conforme con lo previsto en el TRLCSP, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CLAUSULA 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1.- Solicitud de documentación e información.

El Área que tramita el expediente es el Área de Infraestructuras Industriales. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria será el teléfono (985980020), debiendo indicarse, en su caso, el número de teléfono para la comunicación de la correspondiente respuesta.

8.2.- Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

CLAUSULA 9.- APTITUD PARA CONTRATAR

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60.1 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, debiendo presentar a estos efectos la declaración que se recoge en el **Anexo I** de este Pliego.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción

CLAUSULA 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres**, cerrados y firmados en el cierre de los mismos, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1, 2 y 3**, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente:

- **Número de sobre (1, 2 ó 3).**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador/NIF.**
- **Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.**
- **Teléfono.**
- **Fax.**
- **Dirección de correo electrónico.**

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación que se presente para subsanación por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, debiendo figurar en su exterior:

- La indicación "SUBSANACIÓN."
- Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.
- Nombre del licitador.
- Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, cualquier documentación que les sea requerida durante la tramitación del procedimiento deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación "Subsanación" por la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Las notificaciones se efectuarán preferentemente al correo electrónico indicado por el licitador.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano, en el Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** a contar desde



el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante del IDEPA, finalizando el plazo a las catorce horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando, al Área Jurídica Administrativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias mediante fax, telegrama o correo electrónico a licitaciones@idepa.es, la remisión de su proposición a través de correo y adjuntando la citada justificación de fecha y hora. Dicho anuncio y su justificación deberán ser recibidos en el IDEPA, como máximo, el último día de plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, cuando la presentación se realice en oficinas de Registro distintas de la indicada anteriormente, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse al IDEPA, en el mismo modo que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

El IDEPA respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los licitadores. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter Personal, los datos personales se faciliten serán incorporados a ficheros titularidad del IDEPA con la finalidad de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos. Cualquier afectado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al IDEPA, a la dirección reseñada en el párrafo anterior.

10.4. Sobre nº 1: APTITUD PARA CONTRATAR

El sobre nº 1, contendrá únicamente la DECLARACIÓN RESPONSABLE (artículo 146 apartados 4 y 5 del TR, añadidos por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) del licitador indicando que cumple las condiciones de aptitud para contratar con el sector público y para el presente contrato, declaración que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que acreditan su aptitud para contratar, en los términos que se concretan en la cláusula 13 de este pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el sector público será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10.5.- Sobre nº2: OFERTA TÉCNICA

El sobre nº 2, contendrá la siguiente documentación:

MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que de forma clara, concisa y ordenada se exponga su propuesta para el contenido y desarrollo del trabajo a realizar, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria se estructurará en tres apartados:

1. Análisis específico del trabajo a realizar y su problemática: reflejará el conocimiento del territorio asturiano y su actividad económica, la oferta y demanda empresarial de espacios industriales, así como las problemáticas que pudieran derivarse de la confluencia de las distintas políticas sectoriales y territoriales, incluyendo asimismo las acciones y gestiones propuestas para su resolución.
2. Índice y modelo del estudio, con detalle del alcance y contenidos de los distintos capítulos
3. Programa de trabajo, que se basará en los dos apartados anteriores. Se presentará en forma de diagrama o representación gráfica, quedando claramente definidas las actividades a desarrollar y su duración y será consecuente con los plazos de la oferta.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El licitador presenta un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial (artículo 64.2 TRLCSP).

A estos efectos y para la correcta ejecución del proyecto, se consideran medios personales suficientes los siguientes:

- Un director de proyecto, titulado superior, con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos de suelo industrial.
- Un ingeniero o arquitecto con formación complementaria en aspectos urbanísticos y experiencia de, al menos, 3 años.
- Un licenciado en derecho, económicas o geografía, con formación complementaria en aspectos urbanísticos y ordenación territorial, con experiencia de al menos 3 años.

El cumplimiento de los requisitos señalados se acreditará mediante declaración expresa responsable relativa al personal que integrará el equipo de trabajo de conformidad con el **Anexo II** con mención específica del director del proyecto, distribución del trabajo entre los componentes del equipo, dedicación valorada en horas y coste, personal propio o ajeno que colaborará en el desarrollo del trabajo.

Además, el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar:



Currículo vitae del Director del Proyecto (máximo 2 páginas) y de todos y cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (tanto propios de la empresa como colaboradores) con una extensión máxima individual de dos páginas.

En el caso de personal sin vinculación laboral con la empresa, escrito de sus aceptación a colaborar en el desarrollo del trabajo en las funciones encomendadas.

RELACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS

Declaración responsable de haber realizado, al menos, tres trabajos para Administraciones Públicas o en colaboración con Organismos de Promoción en los cinco últimos años naturales (2012 a 2016) relativos a cuestiones de planificación territorial, proyectos o desarrollos urbanísticos destinados a actividades económicas, por un importe unitario de la menos 30.000 € (IVA incluido)

Esta declaración se realizará mediante la presentación de la relación de trabajos realizados según **Anexo III**.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar los trabajos realizados mediante certificados de realización de los mismos.

10.6.-Sobre nº 3: OFERTA ECONÓMICA

El sobre nº 3 contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo IV** al presente Pliego. En el precio ofertado deberá desglosarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos Pliegos, sin salvedad alguna.

Asimismo en el caso de diferencias entre los importes consignados en letra y los importes consignados en número, prevalecerán aquellos consignados en letra.

En la oferta económica los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

CLAUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Aspectos Técnicos: 80 puntos

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Análisis específico donde se refleje el conocimiento del territorio asturiano y su actividad económica, la oferta y demanda empresarial de espacios industriales, así como las limitaciones que pudieran derivarse de las peculiaridades del Principado (geográficas, socioeconómicas..), incluyendo asimismo las estrategias y enfoques propuestos para minimizar su impacto.	30

2.- Índice y modelo del estudio, con detalle del alcance y contenidos de los distintos capítulos, indicando las fuentes de información, los datos a manejar y la metodología para su análisis	25
3.- Programa de trabajo que será coherente con el análisis específico, valorándose el grado de detalle y coherencia	25

La puntuación de los aspectos tendrá la consideración de máxima, siendo asignada de acuerdo con:

APDO	ASIGNACIÓN PUNTUACIÓN	
1	- No presenta	0%
	- Escaso grado de conocimiento (bajo nivel de detalle, copia de contenidos accesibles en Internet sin aportar trabajo original, incoherencias, contradicciones...)	20%
	- Grado de conocimientos, limitaciones...adecuado para la ejecución correcta del contrato.	70%
	- Amplio grado de conocimientos, limitaciones.....	100%
2	- No presenta	0%
	- Presenta un índice y/o modelo incompleto, con apartados poco detallados o contradictorios	20%
	- Presenta un índice y un modelo con un nivel de detalle adecuado.	70%
	- Presenta un índice y un modelo con un nivel de detalle óptimo.	100%
3	- No presenta	0%
	- Escaso grado de definición técnica o contradicciones relevantes	20%
	- Requiere mejorar algunos aspectos	70%
	- Cumple totalmente o supera las expectativas expresadas en los pliegos	100%

A aquellos licitadores que no alcancen un mínimo de 40 puntos en la valoración de las ofertas técnicas, no les serán valoradas las ofertas económicas, quedando automáticamente excluidos del procedimiento.

Aspectos económicos: 20 puntos

Cuando más de un licitador haya alcanzado el mínimo de 40 puntos en la valoración de la oferta técnica, se valorará la oferta económica con arreglo a la siguiente fórmula:



$$P = 20 \times \frac{\text{Precio licitación} - O_1}{\text{Precio licitación} - O_2}$$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora

O₁: importe en € de la oferta que se valora

O₂: Importe de la oferta más baja admitida (en €)

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día indicado en el anuncio de licitación y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1 "Aptitud para Contratar".

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Todos ellos serán nombrados específicamente por el Órgano de Contratación, para la presente contratación.

Si los miembros de la Mesa de Contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que estos hubieran indicado en la documentación presentada, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

En particular, procederá la subsanación de aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo que figura en el Anexo I, o que contengan enmiendas o tachaduras en los apartados relativos a la aptitud para contratar o para celebrar este contrato.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Los licitadores no admitidos, quedarán excluidos del procedimiento, no siendo abiertos los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas de los mismos.

12.2.- En caso de que no fuera precisa la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 "Oferta Técnica" y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la propuesta de adjudicación. Cuando el acto de apertura no haya podido tener lugar a continuación de la apertura del sobre nº 1, se comunicará a través del perfil de contratante del IDEPA, el lugar y fecha de apertura pública del sobre nº 2.

12.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Podrá apreciarse que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Área correspondiente.

Si la Mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá motivadamente al licitador y propondrá la adjudicación a favor de la siguiente oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del IDEPA.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

CLAUSULA 13.- ADJUDICACIÓN

13.1.- Documentación a presentar.

El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación acreditativa de:

a) La capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) del licitador o, en su caso, de su representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que será bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, C/Coronel Aranda, Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, el correspondiente Registro Oficial. Si se tratara de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) La solvencia económica y financiera y técnica o profesional

b.1) La **solvencia económica y financiera**:

Cifra de negocios igual o superior al doble del valor estimado del contrato en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

b.2) La solvencia **técnica o profesional**, vendrá dada por la experiencia del licitador, los medios personales y los medios materiales, que se acreditarán según se indica a continuación:

- **Medios personales**: documentación acreditativa de la titulación y experiencia del personal que se adscribe a la ejecución del contrato. Se considera válida la documentación certificada o compulsada. El currículum vitae deberá estar firmado, en original, por las personas propuestas.
- **Relación de trabajos realizados**: documentación acreditativa de los trabajos realizados y declarados según anexo III, mediante certificado de realización de los mismos.

- **Medios materiales.** La empresa deberá disponer de una oficina en Asturias durante el tiempo de ejecución de los trabajos suficientemente equipada para cumplimentar el objeto del contrato y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se localizará, como centro de trabajo de referencia, el personal propio o colaborador encargado del desarrollo de los trabajos objeto del contrato durante el tiempo de su ejecución, en lo correspondiente a su asignación de tareas y funciones en el Plan de Trabajo definitivo.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración expresa responsable de disposición de oficina en Asturias durante la duración de los trabajos (según **Anexo V**) en la que se harán constar los datos de referencia en caso de la disposición de oficina, sede de empresa o delegación en Asturias.

En el caso de no disponer de oficina en Asturias y comprometerse a su establecimiento durante el desarrollo de los trabajos, se aportarán los datos de referencia de la oficina a los 15 días de la firma del contrato en su caso, coincidiendo con la presentación del Plan de trabajo definitivo.

- **Plan de actividades.** El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar ante el IDEPA un Plan Definitivo de Actividades y Trabajos, que deberá contar con la conformidad de la persona responsable del Área de Infraestructuras Industriales.

c) Certificados cumplimiento

En el caso de que el licitador se oponga a que el IDEPA realice las comprobaciones oportunas, deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación administrativa positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

El licitador que no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Garantía

Documentación acreditativa de haber constituido a favor del IDEPA, una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en cualquiera de las formas previstas legalmente. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse por medios electrónicos.

Registro de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del D. 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo eximirá a los inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones que convoque el



Principado de Asturias y su sector público, cualquier documentación que se haya depositado en el Registro, siempre y cuando se halle debidamente actualizado y se aporte certificado vigente de inscripción.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cualquiera de estos dos certificados deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2. –Una vez finalizado el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá a la calificación de la documentación señalada en los apartados a) y b) de la cláusula 13.1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en los apartados a), b) de la cláusula 13.1, se notificará mediante fax al número que el licitador indique en el Anexo I de la documentación contenida en el sobre 1, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante el órgano de contratación. El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, así como en el caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de la documentación a que se refieren los apartados c) y d) de la cláusula 13.2, se entenderá en ambos casos que ha retirado su oferta.

13.3.- Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior mediante resolución que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13.4.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente. No impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLAUSULA 14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a aquél en se notifique la adjudicación al licitador, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLAUSULA 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Aspectos Generales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo del IDEPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al IDEPA.

15.2 Intercambio de información.

El IDEPA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

CLAUSULA 16.-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.1. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases sean municipales, autonómicas o estatales.

16.2. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por el IDEPA, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.

En todo caso el contrato se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y siguiendo las instrucciones que por escrito en ejecución o interpretación de las mismas, se le dieran por el responsable del Área de Infraestructuras Industriales.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por el IDEPA, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.3. El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del IDEPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El

contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del responsable , en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

16.4. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- b) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- c) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- d) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito del IDEPA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

16.5. Además de estas obligaciones, el contratista deberá ajustarse a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

CLAUSULA 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

17.1.- Cumplimiento del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos detectados.

En el supuesto de que los trabajos efectuados no se ajusten a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Recepción del contrato.

Concluido el servicio objeto del contrato, y acreditada por el responsable del contrato designado por el IDEPA la correcta ejecución del mismo previa realización de cuantas

pruebas de verificación y validación considere necesarias el IDEPA, se formalizará el acta de recepción, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

CLAUSULA 18.- PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

18.1.- El pago se efectuará, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y una vez obtenida la conformidad del responsable del Área de Infraestructuras Industriales, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de acreedores cumplimentado al efecto.

El abono se efectuará de la siguiente forma:

- 50% a la conformidad por el IDEPA de la primera entrega
- 50% a la aprobación técnica del documento final objeto del contrato.

18.2.- El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA 19.- GARANTIA

19.1 Plazo.

El adjudicatario garantizará durante un periodo de UN AÑO los trabajos derivados del servicio objeto del contrato, a contar desde la fecha de finalización del contrato.

19.2. Contenido.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de los productos o trabajos entregados, o que se descubran mediante pruebas o por cualquier otro medio, así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los trabajos originados como consecuencia de la subsanación de defectos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

19.3. Devolución o cancelación.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

CLAUSULA 20.- REGIMEN DE PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de la primera entrega o respecto al plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por importe de 500 € por día natural hasta que los trabajos se entreguen de conformidad para la Administración.

La cuantía de las penalidades no podrá ser superior a 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del Área de Infraestructuras Industriales, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,

en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLAUSULA 21.-. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Causas de resolución.

Son causas de resolución, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP:

- El incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en este pliego, determinantes de la solvencia técnica del contratista.
- El incumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario quede obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato.
- La modificación de las condiciones establecidas para el contrato sin observar el procedimiento y requisitos exigidos y recogidos en el pliego.

21.2.- Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar al IDEPA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el IDEPA, motivando su decisión, previa audiencia del contratista, en factores como el retraso en la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione la resolución a esta Entidad (pérdida del servicio, costes de preparación de nuevos contratos, etc.).

En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RCLCAP.

CLAUSULA 22.-. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

22.1.- No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

22.2.- Si la Entidad contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el IDEPA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.



Cláusula 23.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Compromiso de adscripción de medios personales.
- Anexo III: Relación de trabajos realizados.
- Anexo IV: Oferta económica.
- Anexo V: Declaración de medios materiales.

La Responsable del Área Jurídico Administrativa

Eva Pando Iglesias